

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (AMAYA), LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO A LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH. EXPTE. 2022/0121356720.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas, y en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático. En concreto, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático la función de impulsar y coordinar la ejecución de las acciones relacionadas con las políticas de medio ambiente y agua.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico encausado por la COVID-19. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, conforma el núcleo de este Fondo de Recuperación.

Para la adecuada gestión y ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, es necesario asegurar el cumplimiento de los principios transversales del Plan, entre los que se encuentra el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (principio DNSH).

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro de este Mecanismo, deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de taxonomía”).

La importancia de este requisito es crucial ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiables mediante este mecanismo.

Para asegurar el cumplimiento de este requisito en la ejecución del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Junta de Andalucía, se va a constituir una Unidad de asesoramiento en materia de DNSH en el ámbito de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, con las funciones de apoyo, asesoramiento, formación, emisión de documentación, instrucciones, guías y recomendaciones.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 220/2018, de 4 de diciembre, por el que se adecúan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la citada Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, teniendo la consideración de medio propio personificado respecto de dicho poder adjudicador, estando obligada a realizar los trabajos que dicho poder adjudicador, o bien otro u otros poderes adjudicadores o



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	04/08/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm53GNQ7V29RTQJ7553JLZ2R4PG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero, le encomiende en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017. El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puede conferir será el establecido en la citada Ley.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la AMAYA como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias, dispone que las tarifas serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de AMAYA como medio propio personificado.

Para la ejecución de estos trabajos de apoyo a la unidad de asesoramiento y formación en materia de DNSH, se considera el encargo a este medio propio (AMAYA) como opción preferente a un procedimiento de contratación pública, por la razones que se exponen a continuación y que se detallan en la memoria justificativa de este encargo:

a) Experiencia previa. La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. realiza trabajos en áreas como la planificación, el apoyo técnico en la elaboración de textos y articulado legislativo, el seguimiento y evaluación de planes, la ejecución de proyectos forestales y de obra civil, entre otros, en las materias consideradas en los seis objetivos medioambientales del Reglamento de taxonomía: mitigación y adaptación al cambio climático, gestión de residuos y economía circular, prevención y control de la contaminación, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, y la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Complejidad y carácter técnico. La especialización y diversidad de los trabajos a desarrollar y la variedad de consultas que deberán realizarse para elaborar los documentos justificativos de la adecuación al principio DNSH, aconseja el trabajo con una entidad pública que pueda abordarlo convenientemente y de forma integrada. El desarrollo de este servicio requiere de una adecuada cualificación técnica, experiencia y especialización del personal, en áreas del medio ambiente muy diversas como son el cambio climático, la prevención y control de la contaminación, la gestión de residuos y la economía circular, la gestión y uso sostenible de los recursos hídricos y marinos, o la conservación de la biodiversidad y los espacios naturales, así como la puesta a disposición de los medios materiales suficientes que permitan responder a la demanda de las actuaciones previstas.

c) Insuficiencia de medios por parte de la Consejería. Dado que la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la CAGPDS gestiona las numerosas competencias que tiene atribuidas y no dispone de medios suficientes, se considera necesario contar con medios adicionales para la realización de los trabajos recogidos en la presente memoria. Específicamente este centro directivo no dispone de plazas dotadas en la Relación de Puestos de Trabajo para el desarrollo de esta labor. Este encargo se realizará para que la Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P. aporte los medios humanos, técnicos y materiales necesarios, satisfaciendo así las exigencias de carácter coyuntural a las que se alude en el presente documento, con la solvencia y sujeción a Derecho que requiere.

d) Criterio de rentabilidad económica (ver detalle en memoria justificativa). Para justificar el criterio de rentabilidad económica, frente a la opción de licitación pública, se ha procedido a un análisis comparado de presupuestos con las dos opciones (encargo AMAYA/licitación pública) mediante un cálculo de aproximación a los costes que permita una conclusión cierta sobre si las Tarifas AMAYA, en su conjunto, son de cuantía superior o inferior a los precios de mercado y, en su caso, el cálculo del porcentaje de desviación entre unas y otros.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	04/08/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm53GNQ7V29RTQJ7553JLZ2R4PG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se ha partido del presupuesto de ejecución material (PEM) como punto común de ambas opciones y de cómo éste se incrementa o decrece a partir de la aplicación de las tarifas AMAYA o la licitación pública.

Del resultado de este análisis de presupuestos se infiere que el presupuesto base de licitación pública con IVA supera ampliamente el importe del encargo a AMAYA. Los precios utilizados para realizar el presupuesto de ejecución material son tarifas AMAYA 2018 por lo que son precios de referencia vigentes. Además, en este caso el mayor porcentaje del coste corresponde a mano de obra especializada, donde la baja por parte de un contratista es más difícil de justificar, dado que conseguir expertos en las seis materias a tratar supondría unos costes muy elevados en relación a los existentes en AMAYA. No obstante teniendo en cuenta también la bajada media para los trabajos de servicios, la conclusión del análisis es que la diferencia en este caso entre el encargo a AMAYA y la licitación pública es del 10,09% a favor del encargo a AMAYA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

- 1.- Aprobar el expediente de encargo a medio propio para la ejecución de los trabajos: “APOYO A LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH”.
- 2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio.
- 3.- El presupuesto para la realización de los trabajos asciende a (Cuatrocientos veintiocho mil ochocientos sesenta euros con noventa y dos céntimos de euro) 428.860,92 €, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.
- 4.- La ejecución del presente encargo a medio propio se llevará a cabo por la AMAYA conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente,
- 5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.
- 6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

CUADRO 6. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR ANUALIDADES

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1300010000 G/44F/61100/00 01 2022000876	107.215,23 €
2023	1300010000 G/44F/61100/00 01 2022000876	321.645,69 €
TOTAL	428.860,92 €



7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el importe de los trabajos realizados mediante certificaciones bimensuales, aprobadas por la dirección del encargo, y en los plazos considerados a partir de la entrada en vigor del encargo que será el 1 de septiembre de 2022.

CERTIFICACIÓN	FECHA (*)
1	2 meses
2	4 meses
3	6 meses
4	8 meses
5	10 meses
6	12 meses
7	14 meses
8	16 meses

Los pagos y certificaciones se realizarán conforme a lo estipulado en la Memoria justificativa en los apartados 4. “Plazo de ejecución, 5. “Presupuesto y forma de pago” y 6. “Fases de entrega y certificaciones” y atendiendo a las indicaciones de la memoria justificativa sobre las tarifas aplicadas, apartado 6, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros, este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar al responsable del encargo, con carácter previo, las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de 16 meses a contar desde el 1 de septiembre de 2022, pudiendo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada y con la aprobación de la dirección de los trabajos.

10.- El responsable del encargo será la persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización del mismo en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	04/08/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm53GNQ7V29RTQJ7553JLZ2R4PG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

En Sevilla, firmado y fechado digitalmente
EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias
en órganos directivos de la Consejería)

FDO.: SERGIO ARJONA JIMÉNEZ

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	04/08/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm53GNQ7V29RTQJ7553JLZ2R4PG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	